

RESOLUCION N° 146

Buenos Aires, 21 FEB 2008

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 372 de fecha 23.11.06 (fs. 2/19), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 661, Expediente N° 100.494/85, por la que se impuso, entre otros, al señor Omel Luis Miguel Tosco multa de \$ 124.000 (pesos ciento veinticuatro mil) e inhabilitación por 1 (un) año.

II. El Informe N° 381/SF/1386 del 27.09.07 (fs. 1) por el que se dispuso la formación del presente incidente.

III. Las constancias de fs. 2/28, y la partida de defunción remitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (fs. 29/ vta.), y

CONSIDERANDO:

I. Que, en oportunidad del diligenciamiento de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 372/06, este Banco Central tomó conocimiento del fallecimiento del señor Omel Luis Miguel Tosco (ver acuse de recepción de fs. 20/vta. e información suministrada por la Cámara Nacional Electoral a fs. 23/4).

Frente a ello, y a los fines de tener por acreditado el deceso informado, se solicitó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba la remisión de la partida de defunción del nombrado (fs. 25).

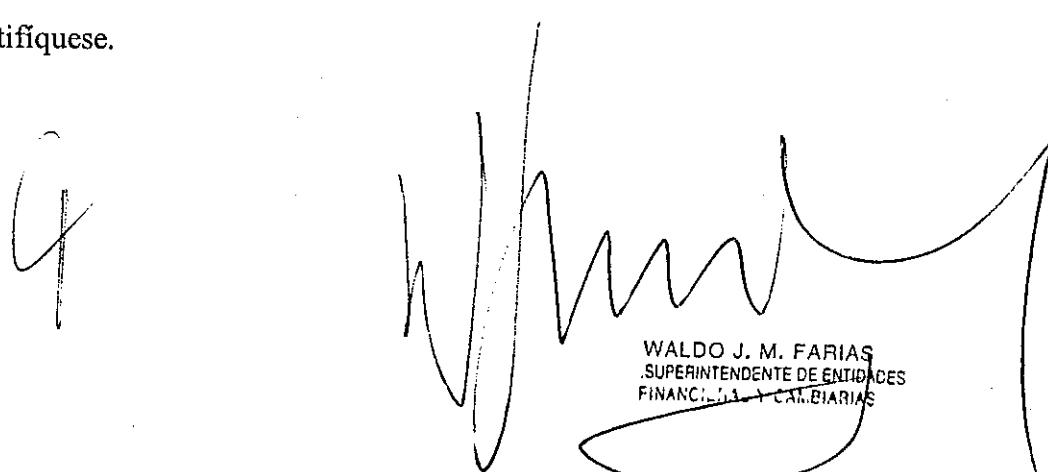
Así, a raíz del requerimiento practicado dicho organismo remitió el certificado de defunción solicitado, debidamente legalizado (ver fs. 26/9vta.).

En su consecuencia, ha quedado debidamente acreditado el fallecimiento del señor Omel Luis Miguel Tosco, ocurrido el 9 de septiembre de 1999 (fs. 29/vta.) y conocido por esta Institución con posterioridad al dictado de la Resolución N° 372/06.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Por tanto, fallecido el condenado y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.

En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	34
<p>naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).</p> <p>III. Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 372/06 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente al señor Omel Luis Miguel Tosco, en cuanto le impone una multa de \$ 124.000 (pesos ciento veinticuatro mil) e inhabilitación por 1 (un) año y declarar extinguida la acción a su respecto.</p> <p>IV. Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.</p> <p>Por ello,</p> <p>EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE:</p> <p>1º) Revocar la Resolución N° 372/06 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a la multa de \$ 124.000 (pesos ciento veinticuatro mil) e inhabilitación de 1 (un) año que le fueran impuestas al señor Omel Luis Miguel TOSCO.</p> <p>2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Omel Luis Miguel TOSCO.</p> <p>3º) Notifíquese.</p> <p style="text-align: center;">  WALDO J. M. FARIAS SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS </p> <p style="text-align: right;">TO-11</p>			

~~TOMABO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

~~Secretaria del Directorio~~

21 FEB 2008

luc

~~MIEVES A. RODRIGUEZ~~
~~PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO~~